



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

I. DEFINICIÓN

El presente documento, norma el desarrollo de todas las Prácticas contempladas en el Plan de estudios de la carrera de Trabajo Social de Universidad de Las Américas, las cuales responden a su modelo educativo, orientado al desarrollo de conocimientos disciplinares, análisis reflexivo, pensamiento crítico de los fenómenos sociales, habilidades, destrezas y actitudes éticas propias del quehacer del Trabajo Social.

Contempla asimismo una integración teórica- práctica, que posibilita la inserción progresiva de los estudiantes, el abordaje de una diversidad de realidades sociales y la conexión a redes institucionales y niveles de interacción que constituyen campos de intervención del Trabajador Social. Sumado a estrategias que orienten el quehacer hacia una reflexión crítica que arribe a una producción académica mediante procesos de sistematización de dicha práctica

Las instancias formativas denominadas, se consideran indispensables para que el estudiante logre articular, integrar, desarrollar y consolidar progresivamente conocimientos disciplinares, habilidades y destrezas necesarias para optar al Título de Trabajador Social y, posteriormente, desempeñarse profesionalmente.

La malla curricular de Trabajo Social contempla sucesivamente las siguientes asignaturas prácticas:

- CTS 507 Práctica Integrada I.
- CTS 607 Práctica Integrada II.
- CTS 917 Práctica profesional I.
- CTS 001 Práctica profesional II.

II. PRÁCTICA INTEGRADA I.

2.1 Para que el/a estudiante pueda iniciar y desarrollar la práctica integrada I debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener condición de estudiante regular.
- Haber aprobado las asignaturas que constituyen prerrequisito para la práctica integrada I señalados en el programa del curso.

2.2 De la Duración de la Práctica Integrada I.

Se ubica en el Quinto Semestre de la Carrera. Los/as estudiantes, deben cumplir 6 horas semanales en el Centro de Práctica, durante 18 semanas: Con una inserción de cada estudiante a su respectivo Centro que no puede exceder 3 semanas, durante primer mes del semestre académico.

Los/as estudiantes deben participar de supervisión en aula durante 3 horas cronológicas semanales, correspondientes a tres módulos.

2.3 De la Asistencia en Práctica Integrada I.

REGLAMENTO DE PRACTICAS ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

La asistencia para la aprobación de la asignatura considera el 100% de asistencia a las actividades de supervisión académica, tales como: Talleres, supervisiones grupales, supervisiones individuales, tutorías y toda actividad que fijen los supervisores UDLA y/o el equipo de la escuela de trabajo social.

La asistencia al Centro de Práctica contempla el 100% a las actividades que la constituyen.

La asistencia a las evaluaciones sumativas de la asignatura tiene carácter obligatorio.

Para efectos del Centro de Práctica, se dispondrá en la Institución de un registro de asistencia el que deberá firmar al inicio y término de la jornada; este registro deberá permanecer en la Institución y será visado mensualmente por la Supervisora Institucional y entregado al Docente Supervisor de la Universidad al término de cada mes. Este registro debe consignar todas las modificaciones al horario establecido en el encuadre del proceso, como también las recuperaciones de horas y las ausencias por razones médicas y laborales debidamente justificadas

Respecto al periodo de vacaciones de invierno determinado en el calendario Académico de la Universidad, el o la estudiante en práctica, podrá hacer uso del periodo total o parcial de dichas vacaciones, exclusivamente si el Centro de Práctica lo autoriza en coordinación con supervisor académico, cautelando no dañar el desarrollo del proyecto de práctica profesional.

Para la aprobación de la Práctica Integrada I, además de los requisitos señalados anteriormente, el/los estudiantes deben presentar en forma oportuna los productos exigidos de acuerdo a lo definido en el programa de la asignatura y calificado conforma a la rúbrica de evaluación del supervisor UDLA, la rúbrica del supervisor institucional. Asimismo, durante el periodo de inserción a la práctica, el supervisor de práctica UDLA presentará a las/os estudiantes las rúbricas con que será calificado durante el semestre y el reglamento que orienta el proceso

III. PRÁCTICA INTEGRADA II,

3.1. Para que el/a estudiante pueda iniciar y desarrollar la práctica integrada II debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener condición de estudiante regular.
- Haber aprobado las asignaturas que constituyen prerrequisito para la práctica integrada II señalados en el programa del curso.

3.2. De la Duración de la Práctica Integrada II.

Se ubica en el sexto Semestre de la Carrera. El estudiante, deben cumplir 8 horas semanales en el Centro de Práctica, durante 18 semanas, en el marco de la continuidad de su proceso de Práctica Integrada I. En el caso de los estudiantes que, por razones fundadas y autorizadas por la Escuela de

REGLAMENTO DE PRACTICAS ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Trabajo Social, deban cambiar de Centro de Práctica, se establece un período máximo de 3 semanas para una nueva inserción.

Los/as estudiantes deben participar de supervisión en aula durante 3 horas cronológicas semanales, correspondientes a tres módulos.

3.3. De la Asistencia en Práctica Integrada II.

La asistencia para la aprobación de la asignatura considera el 90% de asistencia a las actividades de supervisión académica, tales como: Talleres, supervisiones grupales, supervisiones individuales, tutorías y toda actividad que fijen los supervisores UDLA y/o el equipo de la escuela de trabajo social.

La asistencia al centro de práctica contempla el 100% a las actividades que la constituyen.

La asistencia a las evaluaciones sanativas de la asignatura tiene carácter obligatorio.

Para efectos del Centro de Práctica, se dispondrá en la Institución de un registro de asistencia el que deberá firmar al inicio y término de la jornada; este registro deberá permanecer en la Institución y será visado mensualmente por la Supervisora Institucional y entregado al Docente Supervisor de la Universidad al término de cada mes. Este registro debe consignar todas las modificaciones al horario establecido en el encuadre del proceso, como también las recuperaciones de horas y las ausencias por razones médicas y laborales debidamente justificadas

Para la aprobación de la Práctica Integrada II además de los requisitos señalados anteriormente, el/las estudiantes deben presentar en forma oportuna los productos exigidos de acuerdo a lo definido en el programa de la asignatura y calificado conforma a la rúbrica de evaluación del supervisor UDLA, la rúbrica del supervisor institucional. Asimismo, durante el período de inserción a la práctica, el supervisor de práctica UDLA presentará a las/os estudiantes las rúbricas con que será calificado durante el semestre y el reglamento que orienta el proceso

IV. PRÁCTICA PROFESIONAL I y II.

4.1. La Práctica Profesional en la carrera de Trabajo Social, corresponde a una actividad curricular obligatoria, de régimen semestral constituyéndose en práctica profesional I y práctica profesional II.

Es pre-requisito para la titulación, pudiendo realizarla sólo aquellos estudiantes que hayan aprobado el examen de licenciatura y, por tanto, han obtenido el grado de Licenciado en Trabajo Social de UDLA.

Son requisitos, además, tener condición de estudiante regular y haber aprobado las asignaturas que constituyen prerrequisito para la práctica profesional I y II señalados en los programas de ambos cursos.

4.2. De la Duración de la Práctica Profesional I y II.

Se ubica en el Noveno Semestre de la Carrera. Los/as estudiantes, deben cumplir 22 horas semanales en el Centro de Práctica, durante 18 semanas, período que contempla un proceso de inserción institucional, el que no puede exceder las 3 semanas iniciales del semestre académico. Asimismo, en el marco de la continuidad del proceso de Práctica Profesional I. Respecto a la Práctica Profesional II, y en el caso de estudiantes que, por razones fundadas y autorizadas por la Escuela de Trabajo Social, deban cambiar de Centro de Práctica, se establece un período máximo de 3 semanas para una nueva inserción.

Los/as estudiantes deben participar de supervisión en aula durante 3 horas cronológicas semanales, correspondientes a tres módulos de clases.

Respecto al periodo de vacaciones de invierno determinado en el calendario Académico de la Universidad, el o la estudiante en práctica, podrá hacer uso del periodo total o parcial de dichas vacaciones, exclusivamente si el Centro de Práctica lo autoriza en coordinación con supervisor académico, cautelando no dañar el desarrollo del proyecto de práctica profesional.

La Práctica Profesional, debe ser continua en el tiempo y en la institución designada; con excepción de aquellos casos que, previa evaluación de la dirección de escuela en conjunto con dirección de carrera, se defina un cambio de institución, estableciéndose así mismo, las nuevas condiciones de práctica profesional.

En caso de interrupción de la práctica I ó II, por parte del estudiante, adquiere la característica de reprobada y deberá iniciar nuevamente el proceso de práctica profesional en el semestre que corresponda, en un centro de práctica distinto, según malla curricular y organización de la Escuela de Trabajo Social.

En el caso de reprobación de la Práctica profesional II, él o la estudiante deberá cursar nuevamente el CTS 001, en el lugar designado por la escuela de Trabajo Social, quien preservará su desarrollo en una institución distinta e igual área de intervención profesional a la desarrollada en práctica profesional I, estableciéndose desde la Escuela, las nuevas condiciones de práctica profesional. De igual modo, la sistematización de su proyecto de título, deberá versar sobre su práctica profesional II.

4.3. De la Asistencia en Práctica Profesional I y II

La asistencia para la aprobación de la asignatura considera el 90% de asistencia a las actividades de supervisión académica, tales como: Talleres, supervisiones grupales, supervisiones individuales, tutorías y toda actividad que fijen los supervisores UDLA y/o el equipo de la escuela de trabajo social.

La asistencia al Centro de Práctica contempla el 100% a las actividades que la constituyen.

REGLAMENTO DE PRACTICAS ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

La asistencia a las evaluaciones sumativas de la asignatura tiene carácter obligatorio.

Para la aprobación de la Práctica profesional, además de los requisitos señalados anteriormente, el/las estudiantes deben presentar en forma oportuna los productos exigidos de acuerdo a lo definido en el programa de la asignatura y calificado conforma a la rúbrica de evaluación del supervisor UDLA, la rúbrica del supervisor institucional. Asimismo, durante el período de inserción a la práctica, el supervisor de práctica UDLA presentará a las/os estudiantes las rúbricas con que será calificado durante el semestre y el reglamento que orienta el proceso.

Para efectos del Centro de Práctica, se dispondrá en la Institución de un registro de asistencia el que deberá firmar al inicio y término de la jornada; este registro deberá permanecer en la Institución y será visado mensualmente por la Supervisora Institucional y entregado al Docente Supervisor de la Universidad al término de cada mes. Este registro debe consignar todas las modificaciones al horario establecido en el encuadre del proceso, como también las recuperaciones de horas y las ausencias por razones médicas y laborales debidamente justificadas.

V. ASPECTOS ETICOS- NORMATIVOS DE LAS PRÁCTICAS EN TRABAJO SOCIAL

Constituyen obligaciones de los estudiantes que cursan asignaturas de Prácticas de la Carrera de Trabajo Social:

- 5.1 Dar cumplimiento al trabajo comprometido y planificado, en calidad y cantidad, de acuerdo a lo acordado con el centro de práctica y a las orientaciones del Supervisor Docente UDLA, y conforme a los lineamientos establecidos en el programa de la asignatura y el reglamento de prácticas UDLA,
- 5.2 Prestar debida y oportuna atención a las orientaciones y sugerencias del Docente Supervisor UDLA y Supervisor Institucional, como así mismo a los objetivos y directrices contenidas en los programas de la práctica específica que se encuentra desarrollando.
- 5.3 Cumplir tareas, responsabilidades y compromisos adquiridos en su práctica, de la forma acordada, y en el tiempo establecido con su Docente Supervisor UDLA y Supervisor Institucional.
- 5.4 Informar oportunamente al Docente Supervisor UDLA y al Supervisor Institucional, dificultades u obstáculos que se presenten, en el espacio de práctica, ajenos a su responsabilidad, que afecten el desarrollo de su práctica. Se entiende por oportuno, el comunicar la situación dentro de las 24 horas siguientes al hecho o dificultad.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

- 5.5 Cumplir su Práctica en la institución asignada por la Escuela, en forma continua en el tiempo, respetando calendarización de inicio y término, debiendo permanecer en forma regular y sistemática en los horarios establecidos con la Institución y de acuerdo al programa de práctica correspondiente.
- 5.6 Si el estudiante sin debida justificación, incurriera en atrasos en el Centro de Práctica, será amonestado por escrito por su Supervisor Institucional, quien deberá informar al Docente UDLA para incorporar el antecedente en la Escuela.

De reiterarse esta falta en tres ocasiones, corresponde la reprobación del estudiante. El Docente Supervisor UDLA debe evaluar esta situación con el Coordinador/a académico de la carrera de cada sede e informar a la Dirección de Escuela de Trabajo Social previo a la comunicación al estudiante.

Una vez conocida la reprobación, el estudiante, podrá elevar solicitud para dar continuidad a su práctica a la Dirección de la Escuela de Trabajo Social, quien podrá acogerla o rechazarla, atendiendo a los antecedentes de la situación. En caso de ser rechazada la solicitud, el estudiante podrá apelar ante el Decano correspondiente, cuya resolución tiene carácter de irrevocable.

- 5.7 El estudiante en práctica, deberá observar y demostrar conductas y comportamientos respetuosos de sí mismo y del entorno humano y físico, comprendiéndose como tal, los espacios institucionales en que deberá desenvolverse, la cultura institucional, normas funcionarias y personas que en el centro laboran, independientemente del rango o jerarquía que detenten.
- 5.8 Ante, faltas graves a la ética, el estudiante será reprobado de la asignatura Práctica que cursa y, consecuentemente retirado de la institución que constituye centro de Práctica.

Se entienden como faltas graves, cuando el estudiante, durante el desarrollo de una asignatura de Práctica de la carrera de Trabajo Social, incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Falsifique o adultere información de los usuarios y/o institución, de cualquier naturaleza.
- b) Falsifique firmas en documentos atinentes a su práctica.
- c) Plagie documentos provenientes de cualquier medio escrito.
- d) Retire informes y/o documentos sin la debida autorización del Centro de Práctica.
- e) Reciba dinero de funcionarios y/o usuarios del centro de práctica, que no correspondan al objetivo de su práctica profesional.
- f) Realice prácticas donde laboren familiares directos.
- g) Falte a la confidencialidad divulgando información de los usuarios o de la Institución.
- h) Participe en actividades fuera del contexto de práctica, con usuarios directos o indirectos del Centro de Práctica.
- i) No respete la autoridad de supervisores y funcionarios del centro de práctica.
- j) No vincularse con los usuarios fuera del marco de su práctica en Trabajo Social.

REGLAMENTO DE PRACTICAS ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

- k) Suspenda actividades de su práctica aludiendo a pruebas, exámenes, u otras razones de orden académico sin autorización de su Docente Supervisor.
- l) Observe comportamientos, actitudes y/o conductas, que dañan la imagen y el prestigio de la UDLA y/o de la Escuela de Trabajo Social, sean a sus directivos, profesores y/o funcionarios y/o estudiantes.
- m) Observe comportamientos, actitudes y/o conductas, que dañan la imagen y el prestigio del Centro de Práctica o de cualquier otra institución vinculada con el ejercicio de su práctica.
- n) No cumpla con las indicaciones de seguridad, personal e institucional, establecidas por el Centro de Práctica, en cualquier ámbito de desempeño en que se ubique y, especialmente, en Centros de Gendarmería, Carabineros, Fuerzas Armadas, Policía de Investigaciones, Centros privativos de libertad de administración directa de SENAME y Centros de salud.
- o) Se exprese inadecuadamente de manera verbal y no verbal, o establezca una relación impropia hacia sus compañeros de práctica, integrantes del centro de práctica o de cualquier otra institución u organización vinculada con su desempeño.

5.9. Frente a cualquiera de las situaciones antes descritas y frente de faltas graves incurridas por el/la estudiante con implicancias éticas en su quehacer, se solicitará a una comisión de ética convocada y representada por la Directora de la Escuela de Trabajo Social, y compuesta además, por el director/a de carrera o académico/a de planta de la sede a la que pertenece el/la estudiante, un docente de planta; quienes solicitarán los antecedentes del caso y los valorarán para entregar un resultado que puede tener como sanción máxima la reprobación del proceso de práctica. Resultado que será entregado a el/la estudiante mediante carta escrita firmada por quien representa a la comisión de ética y con timbre de la Escuela de Trabajo Social. Para aquellos casos donde la gravedad de la conducta requiera la aplicación de una medida disciplinaria distinta o adicional a la reprobación, se comunicarán los antecedentes a Secretaría General, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Alumno.

En la eventualidad de una reprobación del estudiante en su proceso de práctica, ésta deberá seguir el siguiente conducto:

- a)) Situación de reprobación en el marco de la asignatura de Práctica Profesional: la reprobación será aplicada por el Docente Supervisor UDLA, previa información al Docente de Planta de Trabajo Social de la sede de pertenencia, quien – a su vez- informará al Director de Carrera y, a la Dirección de la Escuela de Trabajo Social.
- b) Situación de reprobación en el marco del Centro de práctica profesional: el Supervisor Docente UDLA, informará al estudiante de esta situación, en presencia del Docente de Planta y/o Director de Carrera, levantándose un Acta, que contenga los antecedentes y la toma de conocimiento por parte del estudiante.

5.10 La reprobación por falta a la ética, no conlleva solicitud de apelación por parte del estudiante afectado para efectos de la continuación de su práctica.

5.11 En situaciones excepcionales, y cuando la situación lo amerite, el estudiante podrá solicitar el cambio de centro de práctica, lo cual deberá comunicarle inmediatamente al docente supervisor UDLA, quien formalizará dicha solicitud ante el Director de carrera de la Sede; situación que se formaliza y evalúa con la Dirección de Escuela.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

En su solicitud, deberá anexar un documento que señale el número de horas realizadas y tareas asignadas, especificando si están en condición de cumplidas o pendientes. Este documento, debe ser firmado por el Supervisor institucional, sin cuya firma no tiene validez.

Con todo lo anterior, la solicitud sólo podrá ser presentada durante el primer mes de iniciado el proceso, de caso contrario, sólo será competencia del Supervisor UDLA evaluar la movilidad del estudiante, para luego iniciar el procedimiento (Supervisor Institucional – Director de Carrera – Director de Escuela).

En caso de ser aceptada la solicitud, el estudiante deberá continuar su práctica en el centro que le sea designado y, se le contabilizarán las horas de prácticas y los productos logrados en su anterior centro, continuando con el mismo Supervisor Docente, según criterio de la Escuela de Trabajo Social.

- 5.12 Si la solicitud fuera rechazada, el estudiante deberá continuar su práctica en el mismo lugar, cumpliendo con sus obligaciones en el centro de Práctica en que fue asignando.
- 5.13 En caso que el estudiante no cumpla con las formalidades anteriormente descritas, se cursara la reprobación de la asignatura de manera automática.
- 5.14 El estudiante, no podrá solicitar cambio de Docente Supervisor UDLA, ya que se entiende como un profesional altamente calificado, cumpliendo con el perfil descrito para la asignatura.

Excepcionalmente, será el Director de Carrera quien, en virtud de antecedentes y argumentos sólidos y éticos, estime necesario un cambio de Supervisor docente UDLA, debiendo siempre analizarlo con la Dirección de la Escuela de Trabajo Social.

VI. DE LA EVALUACIÓN DE PRÁCTICA EN TRABAJO SOCIAL

- 6.1 Las estrategias para evaluar el logro de los resultados de aprendizaje, en las asignaturas de prácticas serán los siguientes:

CÁTEDRA 1 CÁTEDRA 2	50%
EXAMEN	50%
	100%

REGLAMENTO DE PRACTICAS ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

La descripción y especificidad de la estrategia evaluativa se encontrarán en cada uno de los Programas de las asignaturas, los que deberán ser dados a conocer a los estudiantes, en la primera sesión académica en aula por el Docente Supervisor UDLA, junto con el presente Reglamento.

- 6.2 Para la aprobación de la práctica respectiva, el estudiante deberá obtener una nota igual o superior a cuatro (4.0).

En caso, que él o la estudiante presenta evaluaciones superiores a 4.0 en las cátedras consideradas en las asignaturas, y se observase una situación que amerite una interrupción y reprobación del proceso (por Docente Supervisor UDLA y/o Supervisor Institucional), la asignatura queda en condición de reprobación automática, debiendo el Docente Supervisor UDLA registrar en la plataforma computacional la nota mínima (1.0) en todas las evaluaciones consideradas durante el semestre.

- 6.3 Los distintos informes de las asignaturas, que dan como resultado las evaluaciones sumativas, sólo serán recepcionados por el o la Docente Supervisor UDLA, para su correspondiente evaluación, con previa validación del Supervisor Institucional (firma del profesional que acompaña el proceso y timbre institucional); situación que da cuenta que las propuestas de intervención responden a los contextos institucionales específicos.

- 6.4 Las responsabilidades y tareas inherentes a la práctica y la evaluación académica son de carácter individual.

VII. DE LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICA

7.1 De la coordinación general

Las Prácticas Integradas y Profesionales, serán organizadas y coordinadas por el o la Docente de planta de la carrera de cada sede, en conjunto con el equipo de supervisores UDLA, correspondiéndoles:

- a) Organización de los períodos de Práctica y coordinación de los Docentes Supervisores para efectos de cumplimiento de los estándares de aseguramiento de calidad de la Escuela de Trabajo Social.
- b) Estudiar y organizar la designación de estudiantes a Centros de Prácticas y, presentar la propuesta a la Dirección de la Escuela para su validación final.
- c) Coordinar la entrega de Instrumentos para la evaluación de las prácticas, conforme estándares de la Escuela de Trabajo Social, proporcionando oportunamente los ejemplares a los docentes Supervisores UDLA.
- d) Generar instancia de negociación con cada estudiante para su incorporación al proceso de práctica considerando:

REGLAMENTO DE PRACTICAS ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

- Jornada en que estudia el/la estudiante
- Intereses temáticos del/a estudiante para el desarrollo de su práctica
- Centros de práctica disponibles por UDLA
- Propuestas de Centros de Prácticas por parte del/a estudiante

7.2 Del Docente Supervisor

Los estudiantes serán dirigidos por un profesional Trabajador Social, docente de la Universidad de Las Américas, denominado Docente Supervisor UDLA, que tiene la responsabilidad de:

- a) Informar al Estudiante de los contenidos y alcances del programa de la asignatura, tipo de evaluaciones y ponderaciones asignadas, calendarización del semestre de Informes y evaluaciones. Informar toda aquella información del presente Reglamento que los estudiantes deben conocer, antes de comenzar su proceso.
- b) Coordinar e informar al centro de práctica respecto de: Programa de la asignatura, Reglamento de Practicas de la Escuela de Trabajo Social, estrategias metodológicas, ponderación de evaluaciones, especificando aquellas que corresponden al Supervisor Institucional (en tiempo y forma), establecer acuerdos respecto a las actividades y gestiones académicas que desarrollará en el estudiante, en el marco de los resultados esperados por la asignatura.
- c) Aplicar Acta de Reunión en Terreno, consignado cada una de las gestiones académicas que los estudiantes deberán realizar, dicha documentación deberá ser distribuida de la siguiente manera: un ejemplar al Supervisor Institucional; un segundo del Docente Supervisor y, un tercer ejemplar entregado a la Docente de Planta de carrera de la sede.
- d) Supervisar, orientar, monitorear y evaluar a cada estudiante en práctica la totalidad de las instancias de su proceso de Práctica, tanto en terreno como en aula. Las supervisiones en terreno serán responsabilidad del Docente Supervisor UDLA al inicio y al finalizar el proceso, sólo en casos excepcionales se realizarán más de dos. En aquellos procesos de prácticas que, por su complejidad o situaciones emergentes, el docente supervisor puede aumentar el número de visitas al respectivo Centro.
- e) Mantener contacto frecuente con el Supervisor Institucional respecto del desarrollo del proceso académico del o la estudiante, debiendo informar aquellas situaciones especiales detectadas, con argumentos fundados, a la Coordinación y/o Dirección de Carrera, considerando que habrá situaciones que se deberá aplicar al presente Reglamento y/o reubicar al estudiante de Centro de Práctica.
- f) Coordinar las Evaluaciones de los centros de Práctica, aplicándose las rubricas correspondientes (en los momentos definidos para ellos, según los resultados de aprendizajes) y, en reunión de evaluación con presencia de los estudiantes.

7.3 Del Supervisor Institucional

El rol corresponde a un profesional Trabajador Social de la institución asignada como Centro de Práctica, quien es colaborador de la Universidad en las tareas de formación del o la estudiante que Realizará su proceso formativo de práctica. En este sentido se espera:

- a) Integrar y orientar al estudiante respecto de las normas internas del Centro de Práctica, su organización, normas de seguridad, procedimientos de trabajo y funcionamiento, características de la actuación profesional en sus distintos niveles de intervención, entre otras particularidades propias de la institución.
- b) Colaborar con la formación del estudiante, respecto de otorgar orientación en el desarrollo de las actividades propias de su proceso formativo, de los logros y dificultades del proceso; así como también coordinar reuniones con Docente Supervisor UDLA, con la finalidad de comunicar situación especial que se debe abordar, permitiendo tomar decisiones a tiempo en relación a los procesos de las y los estudiantes.
- c) Participar en las actividades evaluativas con el Docente Supervisor UDLA y los estudiantes, según modalidad e instrumentos de evaluación de la Escuela de Trabajo Social.

VIII. REQUISITOS DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA

- 8.1 Para que una Institución, Servicio, Fundación, Corporación, Programa, empresa pública o privada, pueda constituirse como Centro de Práctica, debe cumplir con los siguientes requerimientos:
- Haber sido validada como institución por parte de la Dirección de carrera del campus, previo llenado por parte de la institución, de la Ficha Descriptora de Institución de práctica, enviada por el Coordinador de carrera.
 - Contar con un/a profesional Trabajador/a Social titulado y con manejo probado de las temáticas que serán el marco temático del proceso de prácticas.
 - Que el Centro de Práctica cuente con espacios mínimos (Físicos y dentro del equipo de profesionales o técnicos), para que el/a estudiante pueda desarrollar sus actividades profesionales, hacer recesos cortos de autocuidado, alimentarse de acuerdo a los horarios en que desempeña su trabajo, claridad de horarios en que se circunscribe la práctica evitando el exceso de horas de trabajo.
 - Las temáticas y metodologías de trabajo desarrolladas por el Centro se alineen con los ámbitos de realización de la Carrera en UDLA, esto es: Socio jurídico, Políticas Públicas y Bienestar Social, Investigación Social, Comunitaria. O que, no estando claramente definidas, el/a estudiante tenga la oportunidad de aportar desde estos ámbitos.
 - Medidas apropiadas de seguridad para el /a estudiante en caso de tratarse de Centros ubicados en sectores de alto riesgo, o que por su temática puedan constituirlo.

REGLAMENTO DE PRACTICAS ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

- 8.2 Dentro de las gestiones académicas del Director de Carrera del Campus, le corresponde gestionar con instituciones públicas y privadas, espacios formativos que posibiliten a los estudiantes desarrollar sus procesos de prácticas.

En cuanto a ello, también se evaluará que los estudiantes puedan desarrollar sus procesos formativos en sus instancias laborales, toda vez que ello esté evaluado y validado por el equipo de la Escuela de Trabajo Social, solicitud que deberá presentarse de la siguiente forma:

- Carta de solicitud, con argumentos fundados acorde al desarrollo disciplinar y resultados de aprendizajes de la asignatura, al Docente Supervisor UDLA, quien deberá hacer entrega a la Coordinación de carrera del campus (la que se deberá presentar la primera semana de clases).
- El Coordinador de Carrera, traspasará la solicitud a la Dirección de Carrera, instancia encargada de evaluar la viabilidad de desarrollo de los procesos. El académico de planta de la carrera, enviará a la institución la Ficha descriptora de centro de prácticas, la que debe ser completada por el encargado del programa en el que eventualmente se insertará el estudiante.
- Esta evaluación será entregada a la Dirección de Escuela, para su aceptación o rechazo, según corresponda. Lo que será devuelto al estudiante en un plazo de dos semanas desde su entrega.

- 8.3 Todo estudiante de la carrera de Trabajo Social, no podrá realizar su práctica, en ninguna de sus modalidades, en una institución pública o privada, que entre sus funcionarios exista uno o más de sus familiares, sea usuario o beneficiario de ésta; o sea funcionario o trabajador de la misma y que su desempeño como practicante no permita delimitar una actividad de la otra.

- 8.4 Todo Centro de Práctica, debe ser reconocido como tal por la Escuela de Trabajo Social, debiendo existir un acuerdo formal entre la Universidad y la institución que oficia como centro de práctica en forma previa a la incorporación del/la estudiante.

- 8.5 Una vez concluido el proceso de designación y para efectos de validación final, el Coordinador Académico (académico de planta) de la Escuela de Trabajo Social del campus, informará a la Dirección de la Escuela los respectivos Centros de Práctica, estudiantes asignados a cada uno de ellos, Identificación del Supervisor Institucional y antecedentes de contacto.

- 8.6 Para cumplir administrativamente con el proceso de práctica, además del cierre del proceso y cumplimiento académico del/a estudiante, es imprescindible que el docente supervisor UDLA haga entrega de los convenios de cada práctica con las correspondientes firmas junto a los descriptores de cada institución. Esto como responsabilidad exclusiva de dicho docente

IX. DISPOSICIONES GENERALES

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Prácticas, y que cuentan con orientación para ello en el Reglamento del Estudiante UDLA, serán resueltas en primera instancia por la Dirección

REGLAMENTO DE PRACTICAS ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

de la Escuela de Trabajo Social, en segunda instancia por el Decano de la Facultad de pertenencia de la Escuela y, en tercera instancia la Vicerrectora Académica de la Universidad.

Santiago, agosto 2017.